



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024
Oficio No. CPIE/UT/001414/2024
C.D.D.: BS8VW

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da atención a su solicitud de información ingresada ante la **Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, registrada con número de folio **090171424001054** ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha de inicio de trámite 05 de agosto de 2024, mediante la cual requiere lo siguiente:

“Quiero los nombramientos de su personal de estructura”. [SIC]

En atención a su solicitud de información y con fundamento en los artículos 5, 6 fracción XLII, 11, 21, 92, 204, 206, 212, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le informa lo siguiente:

El C. Jonathan Romero Hernández, Subdirector de Administración de Capital Humano, mediante oficio DEAF/SACH/000963/2024, comunicó lo siguiente:

*“De acuerdo al ámbito de competencia de la Subdirección de Administración de Capital Humano del Instituto de Vivienda de la Vivienda, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México; le comento que de conformidad a lo establecido en el **“Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Criterio que Deberán Aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial”**, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 15 de agosto de 2016, en el cual el Pleno del Instituto determina lo siguiente:*

“ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba para su observancia y aplicación de los Sujetos Obligados a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el siguiente Criterio:*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024
Oficio No. CPIE/UT/001414/2024
C.D.D.: BS8VW

Cuando la información que se brindará en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto; 90, fracciones II, VIII y XII; así como el artículo 173 primer párrafo, de la LTAIPRC, para que, en su caso, el Comité de Transparencia emita el acuerdo mediante el cual se restringirá el acceso a los datos personales existentes por revestir el carácter de confidencial.

En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.

En caso de que la información solicitada contenga datos confidenciales distintos a los que previamente el Comité de Transparencia haya clasificado como confidencial, la respuesta a dicha solicitud deberá someterse a consideración del dicho Comité.” (sic)

De lo anterior, se puede apreciar que, en caso de que en una solicitud de acceso a la información pública, requieran información que contenga datos personales, los cuales hayan sido clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.

En cumplimiento al “Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Criterio que Deberán Aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial”, se hace de conocimiento que los documentos de “los nombramientos del personal de estructura”, contiene datos personales tales como: “Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Seguro Social (NSS), Estado Civil, Sexo, Nacionalidad, Domicilio particular, teléfono particular, fecha de nacimiento y CURP”, la cual reviste el carácter de información confidencial, toda vez que, la misma se plasmó sin el propósito de ejercer actos de autoridad, por lo que se considera un dato personal.

Canela No. 660, colonia Granjas México

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México Página 2 de 4
Tel. 51410300 ext. 5204

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024
Oficio No. CPIE/UT/001414/2024
C.D.D.: BS8VW

Por lo anterior, se anexa al presente las versiones públicas de los **nombramientos del personal de estructura**, lo anterior en cumplimiento al **Acuerdo CTINVI-12-EXT-001/2019**, de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto de Vivienda del Distrito Federal, celebrada el día 13 de diciembre de 2019, mediante el cual con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 21 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 170, 180, 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se aprobó la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, en virtud de que la misma contiene datos personales tales como: **“Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Seguro Social (NSS), Estado Civil, Sexo, Nacionalidad, Domicilio particular, teléfono particular, fecha de nacimiento y CURP”**.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 214 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a disposición del solicitante, la versión pública de la información respectiva, a la cual se le ha testado los datos personales que la misma contiene, tales como **“Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Seguro Social (NSS), Estado Civil, Sexo, Nacionalidad, Domicilio particular, teléfono particular, fecha de nacimiento y CURP”**, mismo que previamente ha sido clasificado por el Comité de Transparencia de esta Instituto, como de acceso restringido en su modalidad de confidencial.

Siendo menester señalar que, dicha información mantendrá el carácter de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de manera indefinida y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 201, 219, 223 y 227 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se le solicita el pago por concepto de reproducción de la información por un importe de \$29.00 (Veintinueve pesos 00/100 M.N.) cuyo desglose es el siguiente:

Documentos que se entregan	Concepto	Costo por CD	Número de CD	Importe
Proyecto Ejecutivo	Disco Compacto	\$29.00	01	\$29.00
Total		\$29.00	01	\$29.00

Canela No. 660, colonia Granjas México

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México Página 3 de 4
Tel. 51410300 ext. 5204

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



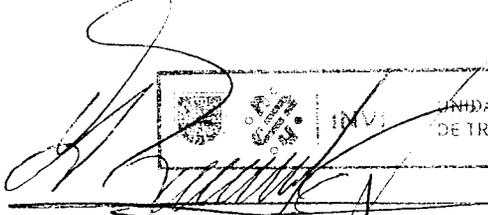
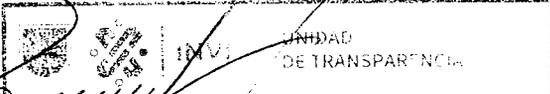
Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024
Oficio No. CPIE/UT/001414/2024
C.D.D.: BS8VW

En tal virtud, una vez que usted exhiba el pago realizado ante esta Oficina, estaremos en condiciones de proporcionarle el Disco Compacto correspondiente, como señala la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dicho pago, lo podrá realizar en cualquier sucursal del Banco HSBC, para lo cual se pone a su disposición el talón de pago correspondiente.”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.e.p. Lic. Gilberto Virgilio Girón Méndez.-Coordinador de Planeación, Información y Evaluación. Para su conocimiento.

C. Jonathan Romero Hernandez.- Subdirector de Administración de Capital Humano. Para su conocimiento.
GVGM/Rgx/saoo.



CDD:BS8VW
CQR:6NXZ



Verifica en:
<https://bit.ly/INVIvdeQR>